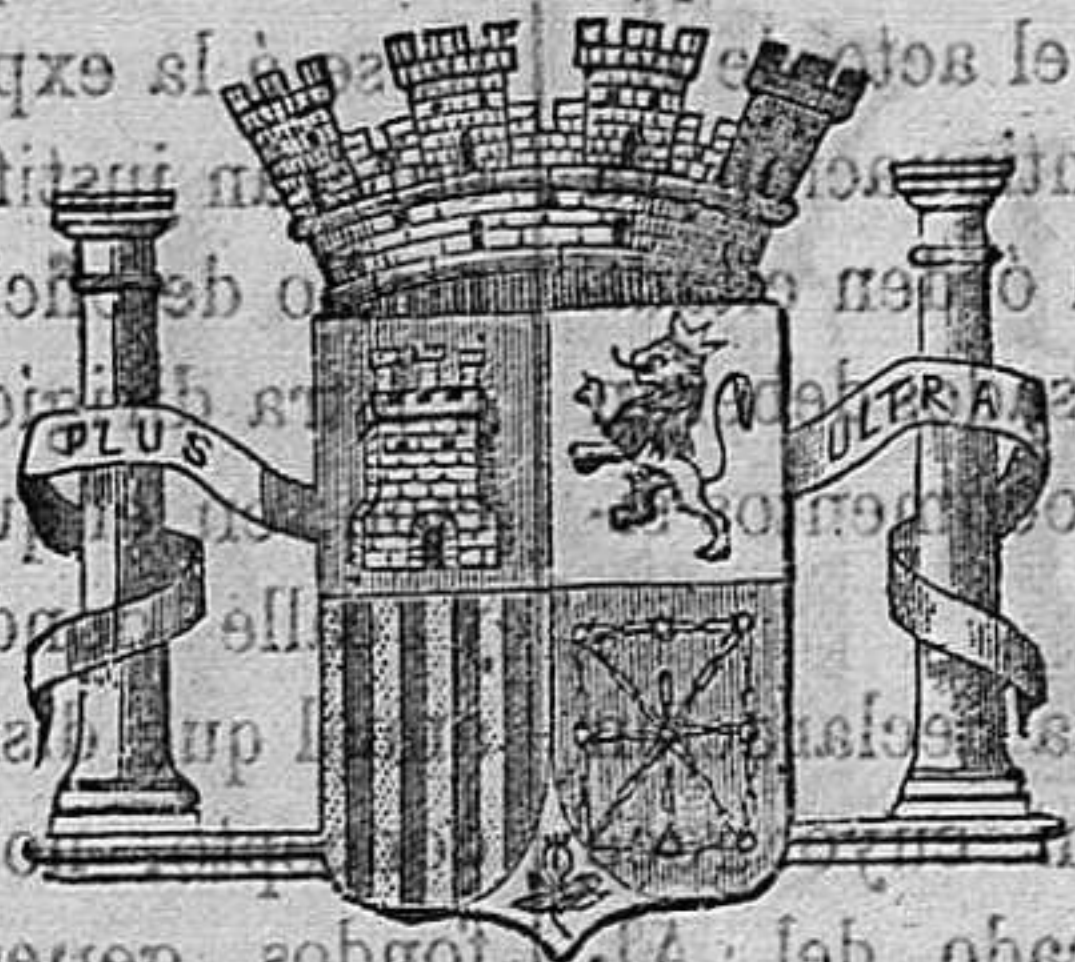


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas dees e Gobierno, no sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, res. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militar y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### VIGILANCIA.

En la noche del 29 al 30 de Noviembre último, ha sido robada la Iglesia del pueblo de Aldeanueva del Codonal, llevándose los ladrones las alhajas que á continuación se anotan. En su virtud, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con la mayor actividad, á averiguar el paradero de las enunciadas alhajas y caso de ser habidas ponerlas á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Santa María de Nieva.

Segovia 6 de Diciembre de 1870 = El Gobernador, Ambrosio de Villava.

##### Alhajas robadas.

- Una custodia de plata, peso como de dos libras y dos onzas.
- Un copon de id. peso como una libra con todo el cajón.
- Un cáliz de bronce, sobredorado, con la copa de plata y peso como de dos libras.
- Una cruz parroquial de metal blanco, su peso de media arroba.
- Una caja de nogal barnizada, que contenía tres crismeras de plata con sus correspondientes punzones, su peso como de cuatro onzas cada una.
- Y una cruz de altar de metal

esta provincia, procedan con la misma blancos, peso como dos libras y media.

##### VIGILANCIA.

En poder del Alcalde del pueblo de Carabias, existe una manta blanca, con rayas negras, que la Guardia civil de dicho punto se ha encontrado y ha puesto á disposición de dicho Alcalde, sin que por las diligencias que se han practicado haya podido saberse quien sea su dueño.

En su consecuencia he acordado poner el presente anuncio, para que llegando á conocimiento de la persona á quien pertenezca la referida manta, se presente á recogerla del expresado Alcalde de Carabias.

Segovia 5 de Diciembre de 1870. — El Gobernador, Ambrosio de Villava.

(Gaceta de Madrid del 27 de Noviembre de 1870, núm. 531.)

##### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiéndose anunciado en la Gaceta de 1.º del actual como vacantes tres plazas de Ayudantes con destino á las clases prácticas de la Facultad de Medicina de esta Universidad, y no resultando vacante más que la correspondiente á la de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, se proveerá por oposición, debiendo los aspirantes á la misma verificar los ejercicios siguientes:

- 1.º Una operación fisiológica ó farmacológica de vivisección.
- 2.º Un examen teórico ó teó-

rico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de los Jueces de que se compondrá el Tribunal.

Para la operación fisiológica ó farmacológica el Tribunal señalará el tiempo de que puedan disponer los opositores, que será igual para cuantos ejecuten la misma preparación.

La preparación u operación será igual para todos los opositores que hayan de actuar en un mismo día.

A todos los opositores se les permitirá consultar para el primer ejercicio cuantas obras crean convenientes, dando cuenta al Tribunal de las que hayan efectivamente consultado.

En la determinación de los puntos, número de ellos, sorteo y elección, se observará lo proscrito para los ejercicios de la plaza de Director de Museos anatómicos en el citado anuncio de 1.º del actual.

A la hora designada por el Tribunal, los opositores harán la exposición y demostración pública de las preparaciones u operaciones que hayan ejecutado.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general de la Universidad en el improrrogable plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, hasta las cinco de la tarde del día en que aquel termine; debiendo acreditar los aspirantes ser español y Licenciado ó Doctor en la expresada Facultad de Medicina.

Los ejercicios comenzarán á los

ocho días de finalizado el plazo para la admisión de solicitudes.

Madrid 26 de Noviembre de 1870. — El Rector Dr. Lázaro Bardon.

Diputación provincial de Segovia.

##### OBRAS PUBLICAS.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta la terminación del desmonte, terraplen, afirmado y conservaciones de las obras ejecutadas en la media ladera de la izquierda del barranco de Tejadilla en la carretera provincial de tercer orden de Segovia á Villacastin, cuyo presupuesto de contrata asciende á 6173 pesetas y 55 céntimos.

El remate tendrá lugar de doce á doce y media de la mañana del día 22 del corriente en esta Diputación provincial ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto y pliego de condiciones para que pueda enterarse el que lo desee.

Las proposiciones se presentarán antes de las doce y treinta y un minutos, en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito en esta sucursal de la Caja general.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará n.º



subasta á la una de la tarde del mismo dia, entre sus autores, por pujas á la llana ó sea en licitacion abierta, que durará por lo menos diez minutos y terminará cuando el Sr. Vice-Presidente lo disponga, previo apercibimiento tres veces repetido, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas y las demas al arbitrio de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas cada una, debiendo tener entendido aquel á quien se adjudique el remate que no podrá pedir por el importe de las obras mas que la cantidad en que hayan sido rematadas por que la subasta se hace á riesgo y ventura renunciando los licitadores en el mero hecho de tomar parte en la misma, á todo fuero ó privilegio.

Segovia 7 de Diciembre de 1870.—El Vice-Presidente, Vicente Ruiz.—P. A. de la D., Salvador Maria Sanz, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado al efecto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la terminacion del desmonte, terraplen, afirmado y conservaciones de las obras ejecutadas en la media ladera de la izquierda del barranco de Tejadilla en la carretera provincial de tercer orden de Segovia á Villacastin, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

### SECCION TERCERA.

Administracion Económica de la provincia de Segovia.

En debido cumplimiento de la disposicion 4.ª, seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 1855, y de lo prevenido en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, todos los Sres. jubilados, cesantes, pensionistas de monte-pio, remuneratorias, religiosos secularizados, exclaustros y retirados de guerra que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de esta provincia, se presentarán personalmente en la Seccion de Intervencion de esta Administracion económica del 1.º á 10 de Enero próximo, á fin de pasar la revista de semestre á las clases pasivas. Para que los interesados puedan

proveerse de los documentos que han de presentar en el acto de revista, se inserta á continuacion la regla 6.ª de la Real orden citada que dice: «Los interesados deberán ir provistos de los documentos siguientes:

»El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, un certificado del Alcalde Constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad.

»Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe del canton ó autoridad militar, si la hubiere en el pueblo donde se encuentre, pues de no existir, están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demas clases. Las viudas y huérfanas de los diferentes Monte-Pios y los que cobran pension en concepto renumeratorias ó de gracia deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia estampada á continuacion de aquella.

Todos declararán si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales, añadiendo los Religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si posee bienes propios, en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos harán las veces del Jefe de la Intervencion de esta dependencia para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdiccion. Esta circunstancia no les inhabilita para autorizar los certificados que deben expedir y que requisitados debidamente remitirán con oficio á esta Administracion.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentacion de cualquier individuo, está este obligado á pasar el oportuno aviso á esta Administracion ó al Alcalde que corresponda, quien por sí ó por medio de persona debidamente caracterizada para sustituirle, se asegurará de la verdad del hecho, concurriendo á domicilio á recoger los documentos que el individuo deba presentar.

Los Sres. de la clase pasiva investidos con el carácter de Senadores, Diputados, Jefes de Administracion ó Coroneles efectivos

están exceptuados de presentarse á la expresada revista, pero deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Administracion, en el que expresarán la casa y calle donde habitan, el haber anual que disfrutan y por que concepto, no percibir otro de los fondos generales, provinciales, ni municipales y la fecha de la orden de su clasificacion, y en cuyo oficio constará á su margen el Visto Bueno y Sello de la Autoridad local respectiva, segun lo dispuesto en orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 14 de Noviembre último.

Dispuesto como me hallo á no omitir en lo más mínimo el debido cumplimiento de cuanto se dispone en este anuncio, recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, procedan con la mayor escrupulosidad y celo á llenar los deberes que les compete en este asunto, debiendo advertir, que la falta de presentacion al acto de revista, lleva consigo la baja definitiva en nómina hasta obtener rehabilitacion de la Junta de clases pasivas.

Segovia 2 de Diciembre de 1870.—Manuel Heredia.

### SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arahuetes.

En cumplimiento á lo que previene el art. 45 de la ley vigente y el art. 3.º del reglamento de S. A. el Regente del Reino, de 17 de Setiembre último, este pueblo y agregado de pajares, se compone de un solo colegio electoral para la eleccion de Concejales destinada al efecto la Casa Consistorial del Ayuntamiento. Arahuetes 26 de Noviembre de 1870.—El Alcalde.

de Navafria.

En cumplimiento á el decreto y artículo 8.º del Regente del Reino, fecha 17 de Setiembre último, este Ayuntamiento tiene acordado que la eleccion de Diputados provinciales y municipales que en el mes de Enero próximo se ha de verificar en esta municipalidad, se prepara un solo colegio electoral para una y otra eleccion y será en la Casa Consistorial de este pueblo.

Navafria 24 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Miguel Hernando.

de Casla.

En virtud de lo prevenido en el arti-

culo 45 de la ley electoral vigente, y en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, de 17 de Setiembre próximo pasado, este distrito municipal ha acordado el Ayuntamiento que presido que para la eleccion de Diputados provinciales Concejales y demás que pudieran tener lugar en el año de 1871, se verifiquen en este referido distrito municipal, en una sola seccion y colegio electoral, designando para dichos actos la Casa Consistorial.

Casla 24 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Julian Gil.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Arbolado y madera curada.

En la hacienda denominada de Machin, á los 20 minutos, Sur de Arévalo y de la estacion, se venden á 3 y medio reales pie, con derecho á elegir, 130 albaricoques de cinco especies y de 3 á 4 años ingertos y 12 nogales de esa edad.

Tambien se venden á 5 reales pie, con igual derecho, 110 acacias de flor y comun y 10 ahilantos de 3 y 4 años.

Se vende tambien álamo negro, rollizo, criado allí y cortado de antes del año 67. Hay de todos gruesos y largos: y una pieza de tres metros con 50 centímetros maderable y gruesa (en su centro) de 2 con 30, propósito para estatua con peana.

Los pedidos dirigirlos al Capataz de Machin en Arévalo, ó en Valladolid á D. José Elordi, calle de la Torrecilla núm. 45. 7-2

#### Aviso al público.

A voluntad de su dueño se vende una casa habitacion con su sobrado, en las Vegas de Matute y su calle de Cantarranas, número 45, que ocupa sobre 40 pies de longitud por 36 de frente ó sean 142 metros 90 decímetros.

Y un pajar que ocupa 370 pies cuadrados superficiales ó sean 288 metros y un decimetro enalados con los números 33 y 35 por tener dos puertas á dicha calle.

El que quiera tratar de su ajuste puede en Segovia, en la imprenta de este periódico.

#### ANUNCIO.

En la villa de Villacastin y Casa de D. Agustin Lopez, se hallan de venta téncas de todos los maños á precios convencionales.

Las personas que deseen adquirirlas pueden presentarse á tratar en dicha casa.

En la imprenta de este periódico, calle Real, número 7, se hallan de venta los estados ó formularios para el registro civil, necesarios á los Jueces de Paz, suplentes y Secretarios, y así como modelaciones para cuentas del Pósito y Municipales, estados de Juicios de conciliacion y verbales, filiaciones, etc.

Segovia: Imp. de Luis Jimenez.

Calle Real, núm. 7.